



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2017-00273-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 350

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo Laboral, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2017-00273-00, informándole que el apoderado judicial de los demandantes, mediante escritos visibles en el consecutivos 39 de los archivos que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, solicita ampliación de medida cautelar. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco Bolívar, 6 de julio de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).-

AUTO AMPLIA MEDIDA CAUTELAR
REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
DTE: LUIS ALFREDO GUZMAN DIAZ Y OTROS
DDO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MARIA LA BAJA
RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2017-00273-00

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, observa el despacho que la ampliación de la medida cautelar a que hace referencia el memorialista, respecta de la orden de embargo de los títulos de depósitos judiciales por prelación de crédito, que se encuentran a disposición del proceso civil ejecutivo que ante esta casa judicial adelanta la firma DIAGNOSTILAB VM S.A.S. contra la E.S.E. Hospital Local de María la Baja radicado No. 138363189002-2017-00010-00, decretada mediante auto del 24 de enero de los cursante, 2022, resultando ello procedente, por lo que se,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: AMPLIAR la medida de embargo decretada mediante auto del 24 de enero de 2022, por prelación de crédito, sobre los títulos de depósitos judiciales que se encuentren a disposición del proceso civil ejecutivo que ante esta casa judicial adelanta la firma DIAGNOSTILAB VM S.A.S. contra la E.S.E. Hospital Local de María la Baja radicado No. 138363189002-2017-00010-00, sobre aquellos depósitos judiciales que no han sido afectados por otra medida cautelar, y los que llegaren con posterioridad.

Limítese la cuantía del embargo en la suma de \$440.710.796,00 equivalente a la sumatoria de la liquidación del crédito y las costas que se encuentran debidamente aprobadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez.

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c66dc91a74c4f1572dfc6894aff331fb46d335d050a5b7ebe3fb204acde80d**

Documento generado en 06/07/2022 02:25:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**